



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2021-MDJH

Jacobo Hunter, 03 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, estando próxima la celebración con ocasión del 481° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad Blanca de Arequipa; siendo ésta una fecha de trascendencia y que constituye la oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito Jacobo Hunter los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el civismo y el amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra Bandera de Arequipa;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, esta Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales, iglesias, establecimientos comerciales e industriales, instituciones públicas y privadas del distrito, desde las 12:00 horas del día **10 de agosto** hasta las 18:00 horas del día **17 agosto** del año en curso, con ocasión de conmemorarse el **481° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad Blanca de Arequipa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones privadas, iglesias, establecimientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Sub Gerencias de Servicios Comunes y Medio Ambiente el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su correspondiente difusión.



KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
SECRETARIA GENERAL



WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE